

La ciudad de oído apróbo lo convenido por el Sr. D. Luis Salas de donde
se extrae esta conformidad que lo proveyó. Y quisiendo no referir
señala y así se proveyó con arbitrio de Sr. D. los Tres Señores
Dioses de testimonio alas dhas partes =

El Sr. D. Luis Salas y su donador dispuso que en continuacion de la concesion
que tiene para la medida de las tierras del Campo a dize de los Casos de Arroyo
y de las de las lomas y faldas y demas dependencias que se ofuscaron en el amercado
de paz en 1780 a proposito para proseguir la dha medida subministrandole por
la ciudad medios para ello que por su parte esta prometido a arbitrio como es de su
obligacion de que se da cuenta. Y la Ciudad accionando oído de los y ramos al Sr. D.
Don Luis para gran dize en dependencia que es de tanta utilidad de esta Ciudad
de donde que quando separeciere salga a continuar cada una de las con uno de
los señores de ayuntamiento medidores y demas personas que la gestionen
a proposito con el salario que sea de de esto antes de este o el que se acordare
El Sr. D. Luis Salas dispuso para ello y los gastos del viaje del Caudal de
Arroyo y otros del dho campo de lomas para este efecto y de que para las
dhas medidas alas personas que labran tierras en el dho campo =

La Ciudad de Arroyo que para el Lunes nueve del corriente alas Tres de la tarde
se remanen los quatro pueblos de la Comarca donde se vende Caballo de Sr. D. Vasa
a y Torino de donde se goberna =

El Sr. D. no vio a la Ciudad de Arroyo del Sr. D. Arroyo ante Juan de la Vera de donde
de la Superintendencia para que dentro de segundo dia vaya en bregas en las
provisas de Arroyo de donde se han mil ciento y nueve marcos de qual
de donde del Sr. D. ordinario y extraordinario en los años de mill seiscientos
noventa y dos noventa y tres con arreglo a percepciones; Y la Ciudad de Arroyo
de oído y estando en la negligencia de que esta Ciudad de Arroyo años de Arroyo
desde que no ha reparamientos personales para la paga de dho servicio
de de Arroyo con el qual se ha de hacer el reparamiento de esta Ciudad de Arroyo
de lo que se efecto de donde se buquen todos los papeles de donde se efecto
se sepa de donde de las cuentas de de Arroyo que a dize de donde se
de al Cavallero Procurador General y estando en Arroyo de Arroyo para el
primer ayuntamiento de Arroyo =

El Sr. D. no vio a la Ciudad de Arroyo del Sr. D. Arroyo ante Juan de la Vera de donde
de la Superintendencia para que dentro de segundo dia vaya en bregas en las
provisas de Arroyo de donde se han mil ciento y nueve marcos de qual
de donde del Sr. D. ordinario y extraordinario en los años de mill seiscientos
noventa y dos noventa y tres con arreglo a percepciones; Y la Ciudad de Arroyo
de oído y estando en la negligencia de que esta Ciudad de Arroyo años de Arroyo
desde que no ha reparamientos personales para la paga de dho servicio
de de Arroyo con el qual se ha de hacer el reparamiento de esta Ciudad de Arroyo
de lo que se efecto de donde se buquen todos los papeles de donde se efecto
se sepa de donde de las cuentas de de Arroyo que a dize de donde se
de al Cavallero Procurador General y estando en Arroyo de Arroyo para el
primer ayuntamiento de Arroyo =

Se continúe la
obra de la
del Campo =

Se continúe la
obra de la
del Campo =

Se continúe la
obra de la
del Campo =

Bula

